

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

FOMENTO.—MINAS

Número 625.

Don Rosendo Fernández Baldor, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Zunzunegui, vecino de Baracaldo (Vizcaya), ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 16 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada «Amalia 2.ª», de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Santa Cruz de los Cuérragos, Ayuntamiento de Manzanal de arriba y paraje llamado «Monte de Gandanas», lindante por todos rumbos con terrenos francos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la marra número 413 que separa la frontera española de la portuguesa; y desde ésta se medirán 600 metros en dirección Sur y línea divisoria de los dos Reinos, colocándose la 1.ª estaca; al Este 100 metros, la 2.ª; de ésta en dirección Norte y 600 metros, la 4.ª, volviendo así al punto de partida y quedará de este modo cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho a ello.

Zamora 19 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Rosendo F. Baldor.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1907).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Barcelona una plaza de Auxiliar de Dibujo, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Comisión provincial de Zamora.

RELACION de jornales invertidos en machaqueo de canto para conservación de la carretera de Pinilla de Toro a la de Toro a Rioseco, que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

CLASE	NOMBRES	PRECIO		Sumas parciales. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
		Número	Precio. Pesetas.		
Machacador	Manuel Llanos	77	1'50	115'50	
Idem	Justo Domínguez	44	1'50	65	
Idem	Mariano Rodríguez	34'50	1'50	51'75	
Idem	Lorenzo Montoya	5'50	1'50	8'25	241'50
TOTAL					241'50

Zamora 17 de Abril de 1907.—El Vicepresidente A., Alberto Belmonte.—El Secretario, Felipe Olmedo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Relación nominal de los Sres. Médicos y Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de patente
1	Santovenia	D. Leonardo Velasco	3
2	Santa Coloma de la Carabias	José González	3
3	Fuentes de Ropel	Eusebio Temprano	3
4	Castrogonzalo	Eugenio Sevilla	3
5	Santovenia	Temístoles Gómez	3
6	Micereces de Tera	Arturo Nieto	3
7	Pobladura del Valle	José Nuevo	3
8	Santa Cristina de la Polvorosa	Indalecio Baena	3
9	Quiruelas de Vidriales	Juan Carretero	3
10	Burganes de Valverde	Indalecio Martínez	2
11	Morales de Rey	Baltasar Otero	3
12	Arrabalde	Laurentino Monreal	3
13	Benavente	Juan Tapioles	1
13	Idem	Felipe Bobillo	3
15	Idem	Gregorio Burón	3
16	Idem	Diego Pascual	3
17	Idem	Avencio Guerra	2
18	Idem	Manuel Guerra	3
19	Idem	Maximiliano Tapia	2
20	Idem	Justo Zotes	1
21	Villalcampo	Francisco Martín	3
22	Samir de los Caños	Emilio Ramos	3
23	Alcañices	Venancio España	3
24	Tábara	Jerónimo Nieto	3
25	Faramontanos	Bartolomé M. Sainz	3
26	Perilla de Castro	Maximiliano Pérez	3
27	Manzanal del Barco	Pedro Fidalgo	3
28	Carbajales de Alba	Manuel Bobillo	3
29	Idem	Miguel de Cospedal	3
30	Alcañices	Francisco Calvo	3
31	Idem	Cayetano Leal	3
32	Toro	Francisco Hernández	2
33	Sanzoles	Clemente Queipo	3
34	Idem	Conrado Mulas	2
35	Castronuevo	Isauro Pinilla	3
36	Malva	Amado Cayado	2
37	Fuentesecas	Crisanto Bragado	2
38	Villavendimio	Tomás Castrodera	2
39	Morales de Toro	Tomás España	3
40	Idem	Román García	3
41	Vezdemarbán	Ricardo Astudillo	2
42	Idem	Aurelio Astudillo	2
43	Villardondiego	Felix Lobato	2
44	Abezames	Aniano Galicia	3
45	Venialbo	Constantino Alonso	2
46	Pozoantiguo	Esteban Martín	2
47	Bustillo del Oro	Hilario Ruiz	2
48	Aspariegos	Antolín Ratón	2
49	Belver de los Montes	Custodio González	2
50	Pinilla de Toro	Mauricio González	2
51	Santibáñez de Vidriales	Manuel Romero	3
52	Idem	Tomás Vaquero	3
53	Uña de Quintana	Juan García	3
54	Mombuey	Jerónimo San Román	3
55	Puebla de Sanabria	Francisco Cancelo	3
56	Idem	Andrés Sastre	3
57	Idem	Cayetano González	3
58	Espadañedo	Ricardo Chaguaceda	3
59	Codesal	Manuel Chaguaceda	3
60	Lubián	Manuel Fabreja	3
61	Trefacio	Pedro de Prada	3
62	Hermisende	Teótimo Gil	3
63	Perdigón	Angel Sebastián Cordobés	2
64	Arcenillas	Antonio Díez	3
65	Morales del Vino	Hermenegildo Hernández	3
66	San Cebrián de Castro	Andrés Robles	3
67	Madridanos	Urbano Silva	2
68	Benegiles	Fermín Bragado	2
69	El Pego	Fructuoso Moya	3
70	El Cubo del Vino	Marcial García	3
71	Peleas de arriba		
72	Vadillo de la Guareña		
73	Vallesa		
74	Fuentelapeña		
75	El Cubo del Vino		
76	Villabuena		
77	San Miguel de la Ribera		
78	Maderal		
79	Villamor de los Escuderos		
80	Fuentesauco		
81	Idem		
82	Bóveda de Toro		
83	Guarrate		
84	Villaescusa		
85	Cañizal		
86	Castrillo de la Guareña		
87	Idem		
88	San Martín de Valderaduey		
89	Revellinos		
90	Villalpando		
91	Villarrín de Campos		
92	Idem		
93	Villalba de la Lampreana		
94	Villalobos		
95	Quintanilla del Monte		
96	Tapioles		
97	Cotanes del Monte		
98	Villanueva del Campo		
99	Cañizo		
100	Villárdiga		
101	Manganeses de la Lampreana		
102	Idem		
103	Riego del Camino		
104	Vega de Villalobos		
105	Quintanilla del Olmo		
106	Villamayor de Campos		
107	Idem		
108	Villanueva del Campo		
109	Idem		
110	Idem		
111	Castroverde de Campos		
112	San Miguel del Valle		
113	Valdescorriel		
114	Cerecinos de Campos		
115	Idem		
116	Moraleja de Sayago		
117	Fermoselle		
118	Alfaraz		
119	Mogatar		
120	Luelmo		
121	Muga de Sayago		
122	Almeida		
123	Moraleja del Vino		
124	Idem		
125	Corrales		
126	Idem		
127	Idem		
128	Cerecinos del Carrizal		
129	Montamarta		
130	Molacillos		
131	Casaseca de las Chanas		
132	Cubillos		
133	Almaraz		
134	Monfarracinos		
135	Gema		
136	Villaralbo		
137	Corese		
138	Idem		
139	Pajares		
140	Idem		
141	Andavías		
142	Casaseca de Campeán		
143	Peleas de abajo		
144	Villaralbo		
145	San Marcial		
146	Zamora.		
147	Idem		
148	Idem		
149	Idem		
150	Idem		
151	Idem		
152	Idem		
153	Idem		
		D. Ramón Sánchez	
		Luis Casaseca	3
		Tomás Pierna	3
		Alfredo López	3
		Ildefonso Gutiérrez	3
		Constantino Rodríguez	3
		Ignacio Queipo	3
		Eustaquio Cereceda	3
		Roque Gómez	3
		Nicolás Vázquez	3
		Anselmo Paniagua	3
		Evaristo Mangas	3
		Primo Hernández	3
		Sandalio Muñoz	3
		José María Gay	3
		Anacleto Monsalve	3
		Zacarias Grande	3
		Teodoro Bragado	3
		Jesús Varea	3
		Mariano González	3
		Eulogio de Diego	2
		Didimo Temprano	3
		Bibiano Lebrero	3
		Ildefonso Domínguez	3
		Cayo Escarda	3
		Victor Gallego	3
		Pedro M. Hernández	2
		Francisco Romero	3
		Marcelo Herreras	3
		Enrique Luengo	3
		Bernardo Pardal	3
		Tomás Aguado	3
		Juan Isidro Luis	3
		Leandro Pastor	3
		Manuel Ruza	3
		Angel Crespo	3
		Julián Corzo	3
		Anastasio Pérez	3
		Tiburcio Estévez	3
		Tomás Riol	3
		Joaquín Colino	3
		Bernardo Aragón	3
		Miguel Cuñado	3
		Ventura Anca	3
		Julio Mengoltí	3
		José Caveno	3
		Adolfo Vila	3
		Antonio Fernández	3
		Pascual Cordero	3
		Bernardo Almendral	3
		Amador Almendral	3
		Jenaro Fernández	3
		Daniel Almaraz	2
		Adolfo Fernández	2
		Fermín Baranda	2
		Francisco Palacios	2
		Salvador Andrés	2
		José Casaseca	3
		Mariano Gante	3
		Isidro Calvo	3
		Ricardo Baz	3
		José Vaquero	3
		Luis Pérez	2
		Argimiro Huelmo	3
		Segundo Calvo	3
		Bernardo Alonso	3
		León Matallana	3
		Higinio Baz	3
		Antonio Ramos	3
		Pedro Gutiérrez	3
		Atanasio Calvo	3
		León Alvarez	3
		Manuel Fernández	3
		Cándido Alonso	3
		Pedro Almedral	3
		Manuel Carrascal	3
		Celestino de la Hoz	4
		Dionisio Caldevilla	4
		Enrique López Coloma	3
		Valentín Matilla	4
		Manuel Arribas	4
		Abelardo Prieto	4
		Antonio Crespo Carro	3

Junta provincial del Censo electoral.

Cumpliendo con lo que dispone el art. 54 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, se publica á continuación el resultado conocido hasta ahora, de las elecciones de Diputados á Cortes por esta provincia.

Distrito electoral de Zamora.

NOMBRES DE LAS SECCIONES	CANDIDATOS Y NÚMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO			
	D. Angel Ga- larza Vidal.	D. Alejandro Lerroux.....	D. Vital Fite y Bernal.....	D. José Na- rens.....
Arcenillas	105			
Monfarracinos	60			
Zamora. — 1.ª Sección.—Con- sistorio	238	1		
Id.—2.ª Sección.—San Martín	345	1		
Id.—3.ª Sección.—Teatro	329			
Id.—4.ª Sección.—Fernández Duro	271		2	
Id.—5.ª Sección.—Instituto	248	2		1
Id.—6.ª Sección.—Hospital	265			
Id.—8.ª Sección.—Del Oeste	122			

Zamora 22 de Abril de 1907.—El Presidente,
Felipe Esteva.

Ayuntamientos.

LOSACIO

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del año actual ni á la clasificación los mozos comprendidos en el mismo, Gabino Belver Martín, José Lorenzo Crespo y Manuel Ampudia Villalón, á pesar de haber sido citados en forma y sobre los que se instruye expediente de prófugos por no haber consignado el depósito legal para emigrar, se les cita por medio de este anuncio para que antes del día veinte del corriente comparezcan ante este Ayuntamiento para dar sus descargos en el expediente que queda hecha mención, bajo apercibimiento que de no comparecer sufrirán las penas determinadas por la ley.

Losacio 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Ampudia. R—696

QUIRUELAS DE VIDRIALES

No habiendo comparecido los mozos Antonio Cidón Pérez y José González Ferrero, números 2 y 5 respectivamente del sorteo del año actual al acto de la clasificación y declaración de soldados, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones vigentes de la ley de Reemplazos y por sus resultados la Corporación les ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de en otro caso ser tratados con todo el rigor de la ley.

Ruego, pues, y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento en esta provincia.

Quiruelas de Vidriales 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Cidón. R—727

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Don Manuel Arias Fernández, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día veinte de Mayo próximo, á las dos de su tarde y bajo mi presidencia ó la del Regidor que me sustituya, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la construcción de un edificio con destino á Escuela pública de niñas para este Municipio, bajo el tipo de 10.446'65 pesetas. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo á las condiciones que, con la Memoria, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente 522 pesetas 33 céntimos, siendo la fianza definitiva de 1.044 pesetas 66 céntimos. La obra habrá de empezarse en el plazo de diez días y terminará dentro de los seis meses siguientes á la formalización del contrato y el Ayuntamiento pagará por meses vencidos la obra realizada. Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el Letrado de Zamora, D. Francisco Morán López. Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ellas; en cuyos pliegos se halla consignada la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros.

San Cebrián de Castro 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Arias. R—734

GALENDE

No habiendo comparecido el mozo Fabián Vidal de la Iglesia, hijo de Petra, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son: Fabián Vidal de la Iglesia, hijo de Petra, del pueblo de Galende; nació en 19 de Enero de 1886, oficio jornalero, soltero, vestía pantalón y chaqueta pana rayada color castaño, boina azul, botas negras, pelo, cejas y ojos castaños, el derecho lagrimoso, barba naciente, nariz y boca regulares, color trigüeño, no sabe leer ni escribir, estatura un metro seiscientos veinte milímetros aproximadamente.

Galende 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Palmero. R—683

MORAL

No habiendo comparecido el mozo Francisco Isidro Alonso, núm. 5 del sorteo, hijo de Manuel y Angela, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma y con arreglo á las disposiciones legales, se le ha instruido el expediente de prófugo con sujeción á los disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley y por sus resultados esta Corporación lo ha declarado prófugo con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento con las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Moral 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Cándido Isidro. R—721

VILLAMOR DE LA LADRE

Habiendo sido encontradas en el término de este pueblo por los encargados de guardar el campo dos caballerías mayores con las señas siguientes: una potra guinda, de alzada seis cuartas próximamente, tiene toda la clin y blanco el morro. Un potro de un año aproximadamente, tiene cortada

la clin y es calzado del anca del lado derecho. Dichas caballerías se hallan depositadas en casa de D. Diego Castro Rodríguez, vecino de este pueblo.

El dueño que se crea con derecho á referidas caballerías puede pasar á recogerlas sin perjuicio de pagar los daños y gastos ocasionados.

Villamor de la Ladre 10 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ildefonso de Pedro. R—716

OETRO DE CENTENOS

Terminado por la Junta municipal del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el corriente año correspondiente á este distrito, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho hubiere de convenirles; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Otero de Centenos 15 de Abril de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Martínez. R—774

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva acompañadas de los documentos que lo acrediten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Bóveda (La)	Asturianos
San Estéban del Molar	Santibañez de Vidriales
Pedralba	Tapioles
Rosinos la Requejada	Villalube
Morales de Rey	Fontanillas de Castro
Videmala	Villaferrueña
Granucillo	Villalcampo
Manganeses Polvorosa	Manzanal del Barco
Abezames	Argusino
Villanueva del Campo	Cubo del Vino
Maderal (El)	Vallesa de la Guareña
Justel	Hiniesta (La)
Trefacio	Muga de Sayago
San Justo	Luelmo
Villavendimio	Fornillos de Fermoselle
Asparriegos	Coomonte
Villamor de Cadozos	Peelas de Arriba
Quiruelas de Vidriales	Piedrahita de Castro
Arcenillas	Piñero (El)
Tardemezár	Moreruela los Infanzones
Algodre	Villardondiego
Bustillo del Oro	Qnantanilla de Urz
Pinilla de Toro	Tardobispo
Vezdemarban	Galende
Carbajales de Alba	Mombuey
Castriño de la Guareña	Vega de Tera
San Miguel de la Ribera	Malillos
Ferreras de abajo	San Pedro de Ceque
Ferreras de arriba	Villalpando

MILLES DE LA POLVOROSA

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y paja y leña que han de regir en este Ayuntamiento durante el corriente año, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde que aparezca la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia para que puedan examinarlos todos los contribuyentes que comprenden y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Milles de la Polvorosa 9 de Abril de 1907.—El Alcalde, Tomás Robles. R—705

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE ABRIL DE 1907.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	TOTAL.
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento.	De pago diferible.		
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.600	2.000	100	3.700
2.º Policía de seguridad	3.800	400	»	4.200
3.º Policía urbana y rural	5.500	500	»	6.000
4.º Instrucción pública	1.000	300	»	1.300
5.º Beneficencia	2.000	»	300	2.300
6.º Obras públicas	2.000	500	500	3.000
7.º Corrección pública	2.000	»	»	2.000
8.º Montes	»	»	»	»
9.º Cargas	28.200	»	2.000	30.200
10 Obras nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	500	500
12 Resultas	3.000	»	»	3.000
TOTALES.	49.100	3.700	3.400	56.200

En Zamora á 23 de Marzo de 1907.—El Contador, Enrique de Obregón—V.º B.º—El Alcalde, A. Conde—Sesión del día 29 de Marzo de 1907—El Ayuntamiento, por unanimidad, y sin discusión, acordó aprobar la anterior distribución de fondos.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio. R—635

VENIALBO

El día 14 del actual desapareció de esta villa una burra de pelo negro, de alzada regular, pelo largo y de siete años de edad, perteneciente al vecino Primo Palacios Sánchez.

Venialbo 18 Abril de 1907.—El Alcalde, Deo-gracias Almeida. R—779

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito que ha sido confeccionado por la Junta municipal para el actual año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Miguel de la Ribera 12 de Abril de 1907.—El Alcalde, Cipriano Gutiérrez. R—732

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia é instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita á Manuela de la Iglesia Alén y herederos de la difunta Jacinta Alén Jambrina, de paradero desconocida, para que en el término treinta días, á contar desde el siguiente á su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos para impugnar el expediente sustanciado á instancia de Pedro García Seisdedos, vecino de esta ciudad con objeto de inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, una casa sita en esta ciudad, calle de Mariquince, número cinco, lindante por la derecha con casa de José Hernández, por la izquierda y por detrás con casa de Toribio Villa-

mazares; bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación recaído en dicho expediente.

Zamora diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.—Ramiro Valcarce.—Tomás Calvo.

Juzgados militares.

ZAMORA

Requisitorias.

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo José Llamas Satín.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta José Llamas Satín, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Molezuelas de la Carballeda, de esta provincia de Zamora, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en esta plaza y Cuartel de infantería á fin de que sean oídos sus descargos: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido acusado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á este Regimiento de Toledo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora diez y seis de Abril de mil novecientos siete.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—761

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Juan Becerril Domínguez.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Juan Becerril Domínguez, hijo de Atilano y de Isabel, natural de Las Enillas, de esta provincia de Zamora, de veintidos años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en esta plaza y Cuartel de infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido acusado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Regimiento de Toledo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora once de Abril de mil novecientos siete.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—712

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Osorio Vara Furones.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta Osorio Vara Furones, hijo de Fabián y de María, natural de Morales de Valverde, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en esta plaza y Cuartel de infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Regimiento de Toledo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora once de Abril de mil novecientos siete.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—173

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

CORTA-PODA

Debiendo procederse á la del cuartel núm. 8, en la Dehesa encinal de Villalpando, se fija el día 25 del corriente y hora de las once de la mañana para la subasta que se verificará á la vez en Madrid, calle de Recoletos, 21, contaduría del Excmo. Sr. Conde de Superunda, y en la casa de la Dehesa, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los dos citados puntos.

El día 18 del actual desapareció del término de Jambrina una cerda de ocho á nueve meses, negra, con las manos rozadas

Su dueño Manuel Melado, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.